
NORMATIVA DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS (GRADOS) DE LA ESCUELA POLITÉCNICA DE INGENIERÍA DE MINAS Y ENERGÍA

1.- Objeto y régimen jurídico

El objeto de esta normativa es regular las prácticas externas de los estudiantes del Grado en Ingeniería de los Recursos Mineros y del Grado en Ingeniería de los Recursos Energéticos de la Escuela Politécnica de Ingeniería de Minas y Energía, al amparo del Real Decreto 592/2014 de 11 de julio por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios (BOE:30 de julio de 2014) y de las Memorias Verificadas de cada título oficial.

2.- Definición y ámbito de aplicación

Las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes y supervisada por el Centro, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias técnicas, metodológicas y personales que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Se consideran prácticas académicas externas a aquellas actividades formativas conformadas por las prácticas curriculares y extracurriculares, dentro de los estudios oficiales de Grado y supervisadas por el Centro, que se realizarán en empresas, instituciones y entidades públicas o privadas en el ámbito nacional o internacional, incluyendo la propia Universidad de Cantabria.

La realización de las prácticas no supondrá, en ningún caso, relación laboral ni contractual, entre el estudiante y la entidad correspondiente.

3.- Modalidades de prácticas académicas externas.

Las prácticas académicas externas podrán ser curriculares y extracurriculares.

Las prácticas académicas curriculares se configuran como actividades académicas integrantes del Plan de Estudios, pudiendo ser obligatorias u optativas. En el Plan de Estudios de los Grados en Ingeniería de Recursos Mineros e Ingeniería de Recursos Energéticos, las prácticas curriculares están configuradas en forma de asignatura optativa.

Las prácticas académicas extracurriculares, son aquellas que los estudiantes podrán realizar con carácter voluntario durante su periodo de formación y que no forman parte del correspondiente Plan de Estudios. No obstante, serán contempladas en el Suplemento Europeo al Título, según indica la Ley Orgánica de Universidades, Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre, así como el Estatuto del Estudiante universitario aprobado en el RD 1971/2010.

4.- Periodos, duración y horarios

Las prácticas curriculares tendrán la duración que establezca cada Plan de Estudios, tal y como se recoge en la Memoria de Verificación del título.

En el Plan de Estudios de los Grados en Ingeniería de Recursos Mineros e Ingeniería de Recursos Energético, las prácticas curriculares tendrán una duración académica de 150 horas, lo que equivale a los 6 créditos correspondientes a las asignaturas optativas de Prácticas en Empresas. No obstante, el periodo de prácticas podrá tener una duración efectiva superior, hasta un máximo de 750 horas de trabajo por curso, a fin de que el alumno pueda consolidar la adquisición de las correspondientes competencias.

Las prácticas extracurriculares tendrán una duración no superior al 50% del curso académico, es decir no más de 750 horas de trabajo por curso. El límite máximo de realización de prácticas académicas externas por estudiante, en una misma empresa/institución, será del 50% del curso académico (sumadas las que pudiese realizar tanto si son curriculares como extracurriculares). Este límite se considerará para el conjunto de su vida académica en la titulación que cursa. Podrá ser ampliado en el supuesto de que las prácticas que esté realizando el estudiante contribuyan a la realización de su trabajo fin de grado y todas las partes justifiquen la necesidad de ampliar el periodo de prácticas que en ningún caso superará el 75% del curso académico.

Excepcionalmente podrá generarse una nueva práctica de hasta otro periodo máximo del 50% en un curso académico distinto, en la misma empresa o entidad diferente perteneciente a un mismo grupo empresarial, en el caso de que el alumno iniciara un nuevo proyecto formativo tutelado por un nuevo tutor profesional. Esta situación solo podrá darse una única vez.

Los horarios de realización de las prácticas, en la medida de lo posible, serán compatibles con la actividad académica desarrollada por el estudiante en la universidad. Los permisos concedidos no requerirán recuperación horaria por parte del estudiante.

5.- Destinatarios y requisitos de acceso

Podrán realizar prácticas académicas externas:

- a. Los estudiantes matriculados en cualquier titulación oficial de Grado impartida por la Escuela Politécnica de Ingeniería de Minas y Energía.
- b. Los estudiantes de otras universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentren cursando estudios oficiales de Grado en la Escuela Politécnica de Ingeniería de Minas y Energía.

No podrán realizar prácticas externas los estudiantes que hayan superado los créditos necesarios para la obtención del título, estudiantes egresados, al haber finalizado su periodo de formación.

Los estudiantes que renuncien a cualquier modalidad de prácticas, hasta en dos ocasiones en un mismo curso académico, no podrán participar en nuevas convocatorias ni iniciar una nueva práctica durante ese curso académico.

Requisitos de acceso:

- a. Para poder realizar las prácticas curriculares los estudiantes deberán estar matriculados en la asignatura del correspondiente Plan de Estudios vinculada a dichas prácticas.
- b. Para poder realizar las prácticas extracurriculares será suficiente que los estudiantes estén matriculados, con matrícula ordinaria, en cualquier titulación oficial de Grado impartida en la Escuela.
- c. Tanto para poder matricularse de la asignatura de prácticas curriculares o realizar prácticas extracurriculares, el estudiante deberá haber superado al menos el 50% de los créditos necesarios para obtener el título cuyas enseñanzas estuviera cursando.

6.- Convenios de Cooperación Educativa

Todas las prácticas externas requerirán la firma de un convenio previo de Cooperación Educativa entre la empresa/institución y la Universidad de Cantabria, según modelo oficial aprobado por la Universidad de Cantabria el cual será gestionado a través del Centro de Orientación e Información de Empleo de la Universidad de Cantabria (COIE).

El Convenio de Cooperación Educativa incluirá el proyecto formativo, los aspectos relativos a la jornada del estudiante, las fechas de realización, la duración, la jornada laboral, los permisos y, a ser posible, la compatibilidad con los estudios y con la representación estudiantil, la posible rescisión anticipada por incumplimiento de alguna de las tres partes, la protección de los datos personales, los posibles conflictos, la propiedad intelectual, el secreto empresarial y cuantos aspectos se estimen necesarios para el mejor desarrollo de las prácticas.

Los convenios establecerán el marco regulador de las relaciones entre los estudiantes, las entidades colaboradoras y la Universidad de Cantabria e incluirán en sus estipulaciones básicas o en los anexos los aspectos señalados en el Real Decreto 592/2014 de 11 de julio.

7.- Proyecto Formativo

La concreción acerca de la realización de cada práctica académica externa se llevará a cabo a través de la elaboración de un Proyecto Formativo que, de acuerdo con el Convenio de Cooperación Educativa, tendrá que seguir cada estudiante, con los objetivos y actividades a desarrollar para la adquisición de las competencias que se reflejan en la Memoria de Verificación del plan de Grado en que se encuentre matriculado.

El proyecto formativo de cada estudiante se recogerá en un Anexo al Convenio de Cooperación Educativa donde también se incluirán los aspectos relativos a: tipo de práctica, jornada laboral del estudiante, fechas de realización, tutor de la entidad y tutor académico, posible bolsa o ayuda de estudios y la forma de pago.

8.- Responsable del Programa de Prácticas y Tutoría

El coordinador/responsable del programa de prácticas externas será miembro del equipo de Dirección o uno de los profesores designados entre los que imparten docencia en la Escuela. Se encargará de todo lo que afecte a la parte académica, de la organización, coordinación y gestión del programa de prácticas externas del título. De la gestión administrativa y su procedimiento se ocupará el COIE en coordinación con el responsable del programa de prácticas académicas externas del título.

Durante todo el periodo de realización de las prácticas el estudiante tendrá asignado un tutor académico y un tutor profesional. El Centro arbitrará los mecanismos adecuados para la asignación de los tutores académicos.

- El tutor académico deberá ser profesor de la Escuela Politécnica de Ingeniería de Minas y Energía, con preferencia un profesor relacionado con la actividad que el alumno desarrolle en la empresa. El reparto de tutorías académicas lo hará equitativamente la Dirección del Centro entre los profesores de la titulación.
- El tutor profesional será una persona vinculada a la entidad colaboradora y designado por ésta, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. No podrá coincidir con la persona que desempeña las funciones de tutor académico de la universidad.

9.- Informe Final y Memoria Final de Prácticas

El tutor profesional realizará y remitirá al tutor académico un Informe Final, a la conclusión de las prácticas, que recogerá los datos de la entidad, fecha de inicio y final de las prácticas, así como el total de horas realizadas por el estudiante. Además, incluirá los datos del tutor profesional y del estudiante y una encuesta de valoración. Así mismo, el estudiante elaborará y entregará al tutor académico una Memoria Final, a la conclusión de las prácticas, en la que deberán figurar los siguientes aspectos:

1. Datos personales del estudiante.
2. Entidad colaboradora donde ha realizado las prácticas y lugar de ubicación.
3. Una memoria descriptiva de las actividades desarrolladas, con una extensión entre 1000 y 2000 palabras, en la que el alumno haga una descripción concreta y detallada de las tareas y trabajos desarrollados, así como una valoración sobre las competencias adquiridas durante las prácticas.
4. Realización de una encuesta.

En el caso de que el estudiante realice prácticas extracurriculares el procedimiento será el mismo salvo que el informe del tutor profesional contemplará los siguientes aspectos:

1. Datos del estudiante
2. Datos de la entidad
3. Duración y fechas de realización de la práctica
4. Actividades realizadas y en su caso rendimiento

Además, el estudiante elaborará y entregará la misma documentación que en el caso de las prácticas curriculares, con el objeto de que el informe le sirva para solicitar el reconocimiento de las prácticas en el Suplemento Europeo al Título.

10.- Evaluación, actas de calificaciones y certificación de las prácticas

En el caso de que las prácticas sean curriculares la evaluación y calificación de las mismas corresponde al tutor académico, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto 592/2014 de 11 de julio.

Las prácticas extracurriculares se evaluarán de acuerdo al mismo Real Decreto, pero no se calificarán, por lo que no computarán a efectos de baremación del expediente.

Basándose en el Informe Final del tutor profesional y en la Memoria Final de Prácticas elaborada por el estudiante, el tutor académico evaluará y calificará las prácticas desarrolladas, valorando en la memoria entregada por el alumno los siguientes aspectos:

1. Habilidad comunicación escrita (claridad expositiva).
2. Contenido: contenido técnico de las prácticas.
3. Adquisición de las competencias del proyecto formativo.

Como criterio general de evaluación, la Escuela Politécnica de Ingeniería de Minas y Energía establece una ponderación que asigna un 50% a la valoración emitida por el tutor profesional y un 50% a la valoración del tutor académico que se apoyará en la memoria realizada por el alumno y en el informe del tutor profesional.

La calificación otorgada por el tutor académico se ajustará a lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter nacional y validez en todo el territorio nacional.

Habrà una única convocatoria anual y se elaborará un acta individual para cada estudiante con la información sobre la práctica realizada y la calificación obtenida.

El Centro emitirá una certificación acreditativa de las mismas que contendrá los siguientes aspectos:

- a) Titular de la certificación.
- b) Entidad colaboradora donde se realizaron las prácticas.
- c) Descripción de la práctica especificando su duración y fechas de realización.
- d) Actividades realizadas.
- e) Aquellos otros que el Centro estime conveniente.

11.- Oferta, difusión y adjudicación de prácticas externas

El Centro establecerá los plazos de convocatoria para las prácticas curriculares, en función de su organización académica, siendo el COIE de la Universidad de Cantabria el responsable de los procedimientos, de publicación y difusión de la convocatoria, recepción de solicitudes y traslado de documentación a los responsables indicados por el Centro para llevar a cabo el proceso de adjudicación de las prácticas académicas externas, con criterios objetivos previamente fijados y garantizando, en todo caso, los principios de transparencia, publicidad e igualdad de oportunidades.

La adjudicación de las plazas se hará de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Tendrán prioridad los estudiantes que realicen prácticas curriculares frente a los que soliciten prácticas extracurriculares.

2. Se otorgará prioridad en la elección y adjudicación de prácticas a los estudiantes con discapacidad, con objeto de que puedan optar a empresas en las que estén aseguradas todas las medidas de accesibilidad universal, incluidas las referidas al transporte para su traslado y acceso a las mismas.
3. Tendrán prioridad los estudiantes con mayor número de créditos superados en la titulación.
4. En igualdad de créditos superados, tendrán preferencia los de mejor expediente académico.

La oferta de prácticas académicas externas deberá contener, en la medida de lo posible, los siguientes datos:

- a) Nombre o razón social de la entidad colaboradora donde se realizará la práctica.
- b) Centro, localidad y dirección donde tendrán lugar.
- c) Fechas de comienzo y fin de las prácticas, así como su duración en horas.
- d) Número de horas diarias de dedicación o jornada y horario asignado.
- e) Proyecto formativo, actividades y competencias a desarrollar.

La Escuela Politécnica de Ingeniería de Minas y Energía velando por el interés de sus estudiantes podrá colaborar en la búsqueda de entidades específicas para cubrir las necesidades formativas de los estudiantes. En el caso de no conseguirlo, el Centro podrá limitar el número de matrículas posibles en función de la disponibilidad y ofertas de plazas por parte de las empresas para la realización de las Prácticas Externas.

No se podrán simultanear dos o más prácticas, salvo en el supuesto que se trate de la realización de una práctica curricular obligatoria, que sea compatible en horario con la realización de otra práctica (de cualquier tipo), siempre y cuando entre ambas no se superen los límites y requisitos que se establecen en esta normativa.

Los estudiantes interesados en la oferta de prácticas presentarán en la Secretaría del Centro la solicitud correspondiente.

12.- Matrícula de la asignatura de prácticas externas

La matrícula de las prácticas curriculares se realizará una vez que el Centro haya realizado la adjudicación de las plazas ofertadas.

El Centro formalizará tantas matrículas de prácticas curriculares como sean necesarias para cubrir por completo la oferta de plazas disponibles.

Las prácticas podrán matricularse en cualquier momento del curso académico.

La matrícula se realizará en la Secretaría del Centro, se abonará según establezca la orden anual de precios públicos.

No se podrá iniciar la realización de las prácticas externas curriculares sin haberse matriculado previamente de las mismas.

En el supuesto en que el estudiante no supere la asignatura de prácticas externas o anule la matrícula durante el curso académico, deberá matricularse de nuevo en dicha asignatura.

Los estudiantes que realicen prácticas extracurriculares no efectuarán matrícula. Una vez finalizadas, podrán solicitar el reconocimiento académico en la Secretaría del Centro. La Certificación Académica y el Suplemento Europeo al Título recogerán las prácticas externas extracurriculares realizadas.

13.- Seguro escolar

La Universidad de Cantabria garantiza en todo caso la cobertura obligatoria de seguros y accidentes a través del seguro escolar. Los estudiantes mayores de 28 años a la fecha de formalización de la matrícula deberán establecer un seguro personal adicional de cobertura análoga al seguro escolar, y cuya cuantía correrá a su cargo, debiendo aportar una copia del mismo para poder realizar las prácticas.

Los estudiantes que realicen prácticas académicas externas no remuneradas irán cubiertos adicionalmente por una póliza complementaria de accidente, muerte e invalidez, suscrita por la Universidad de Cantabria.

Los estudiantes que realicen prácticas académicas remuneradas, serán dados de alta en el Régimen General de Seguridad Social, de acuerdo con la normativa vigente, RD 1493/2011 de 24 octubre.

La Universidad de Cantabria dispone del oportuno seguro de responsabilidad civil para dar cobertura a todos los estudiantes que se encuentren realizando prácticas.

14.- Derechos y obligaciones derivadas de las prácticas externas

Los derechos y deberes del estudiante, del tutor profesional y del tutor académico durante el periodo de realización de prácticas externas vendrán regulados por lo indicado en los artículos 9, 11 y 12 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio.

15.- Garantía de calidad

El Sistema Interno de Garantía de Calidad de la Universidad de Cantabria articula los procedimientos que garantizan la calidad de las prácticas externas que realicen los estudiantes. Los citados procedimientos incluyen mecanismos, instrumentos y órganos o unidades dedicados a la recogida y análisis de información sobre el desarrollo de la planificación.

16.- Estudiantes de la Universidad de Cantabria que realicen las prácticas académicas externas en el marco de programas de intercambio o convenios bilaterales.

Los estudiantes de la Universidad de Cantabria podrán realizar las prácticas académicas externas en el marco del programa de intercambio Erasmus en empresas no vinculadas a ninguna Universidad y, también, en el marco de convenios bilaterales con otras Universidades en empresas vinculadas a estas Universidades.

Para el reconocimiento posterior, la realización de las prácticas debe figurar en el convenio de realización de prácticas que será aprobado por el coordinador de prácticas de la titulación que esté cursando el estudiante. Las prácticas podrán ser reconocidas como prácticas curriculares del plan de estudios o como prácticas extracurriculares, no incluidas en el plan de estudios, cuya realización se reflejará en el Suplemento Europeo al Título.

La calificación de las prácticas será la otorgada por el tutor de prácticas del estudiante en la UC.

17.- Estudiantes recibidos en Universidad de Cantabria que realizan las prácticas externas en el marco de programas de intercambio o convenios bilaterales.

Los estudiantes de intercambio recibidos en la Universidad de Cantabria podrán realizar prácticas externas durante su estancia en esta Universidad, en el marco del programa de intercambio Erasmus o de convenios bilaterales con otras Universidades.

Estos estudiantes recibirán una certificación con la información relativa a la práctica realizada y con la calificación obtenida.

Los estudiantes son responsables de contratar un seguro de asistencia sanitaria, responsabilidad civil, y aquellas otras coberturas que en su caso establezca como necesarias la Universidad de Cantabria.